materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**. El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

6795

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".** **DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, coplar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA**: El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compliar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@gmail.com

67916

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@email.com

6797

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Bibiana Andrade Zarta

BIBIANA ANDRADE ZARTA
CEDULA No. 40434047

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **BIBIANA ANDRADE ZARTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.40434047, con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de promoción y Centro vida Hogar San José, y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacías Meta para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y a cumplir con el cuadro de turnos establecidos por las directivas, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías- Meta, a los un (01) día del mes de enero, de 2026

En constancia, se firma:

Bibiana Andrade Zarta

BIBIANA ANDRADE ZARTA
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 40434047

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**BIBIANA ANDRADE ZARTA**
Identificación	40434047
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
BIBIANA ANDRADE ZARTA
C.C. 40.434.047
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE COCINA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.

Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito
R/I: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO
Y ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

Bibiana Andrade Zarta
3104396443
40434047

6302

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **BIBIANA ANDRADE ZARTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40434047, con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de promoción y Centro vida Hogar San José, y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias Meta para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y a cumplir con el cuadro de turnos establecidos por las directivas, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías- Meta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre, de 2025

En constancia, se firma:

Bibiana Andrade Zarta

BIBIANA ANDRADE ZARTA
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 40434047

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

HOJA DE VIDA



AUXILIAR DE ENFERMERIA

GLORIA DERLY ROMERO RINCON

HOGAR SAN JOSE

6304

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2025

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, GLORIA DERLY ROMERO», mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40428595con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de Promoción y Centro Vida Hogar San José y/o Centros Vida Zona Alta y Dinamarca, del municipio de Acacías, Meta, para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y **con el cuadro de turnos establecido por las directivas**, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías, Meta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

En constancia, se firma:

GLORIA DERLY ROMERO
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 40428595

6805

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	GLORIA DERLY ROMERO
Identificación	40.428.595
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uniondeesperanza2026@gmail.com

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la Institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro lícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO: unionidadesperanza2026@gmail.com

6911

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".** **DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uniontemporalcuidadoyesperanza2026@gmail.com

6813

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

GLORIA DERLY ROMERO
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 40.428.595

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **GLORIA DERLY ROMERO** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.428.595, con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de promoción y Centro vida Hogar San José, y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias Meta para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y a cumplir con el cuadro de turnos establecidos por las directivas, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías- Meta, a los un (01) día del mes de enero, de 2026

En constancia, se firma:

GLORIA DERLY ROMERO
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 40.428.595

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**GLORIA DERLY ROMERO**
Identificación	40.428.595
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	($1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

6316

diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA SEGUNDA:** El personal estará sujeto a rotación y deberá prestar apoyo en los distintos centros vida y centro de promoción, desempeñando funciones según el lugar

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
GLORIA DERLY ROMERO
RINCON
C.C. 40428595
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

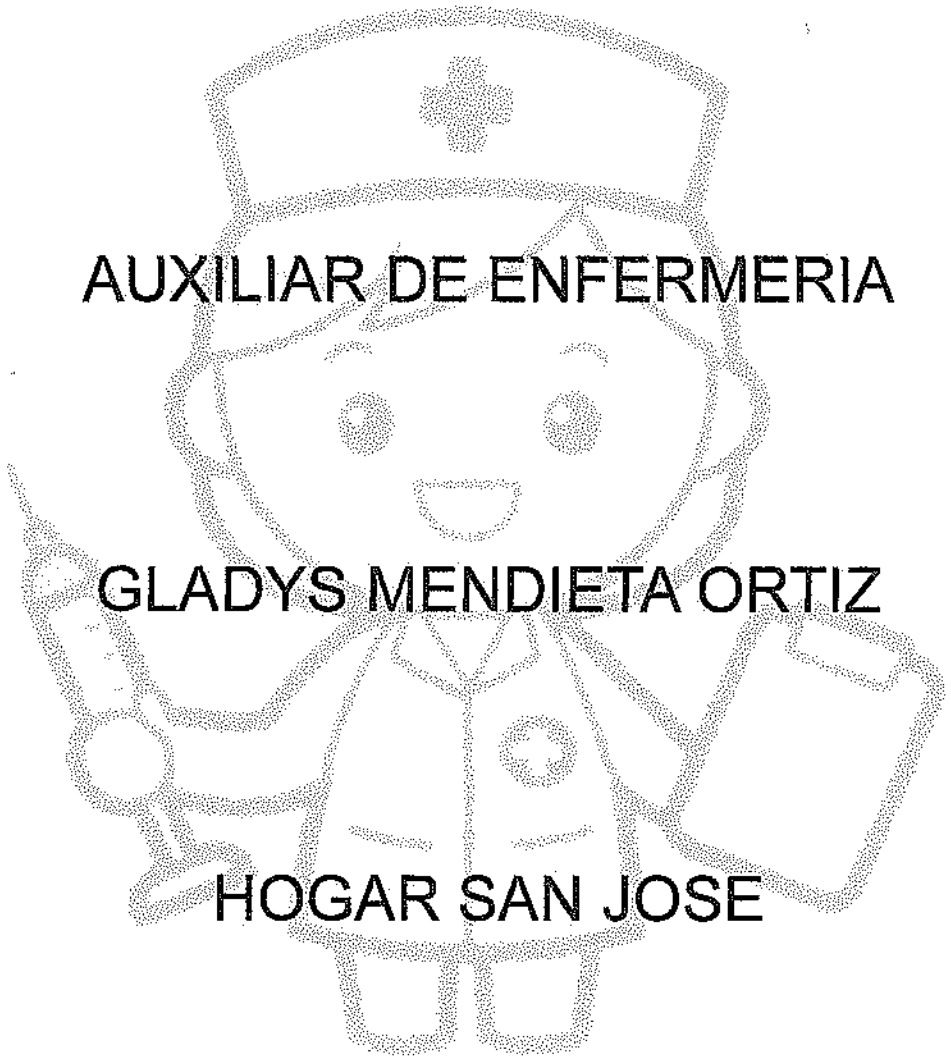
Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Gloria Derly Romero
cc 40428595

6818

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

GLADYS MENDIETA ORTIZ

HOGAR SAN JOSE

6819

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, GLADYS MENDIETA ORTIZ», mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21176946con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de Promoción y Centro Vida Hogar San José y/o Centros Vida Zona Alta y Dinamarca, del municipio de Acacías, Meta, para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y **con el cuadro de turnos establecido por las directivas**, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías, Meta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

En constancia, se firma:

GLADYS MENDIETA ORTIZ
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 21176946

6810

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	GLADYS MENDIETA ORTIZ
Identificación	21176946
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

6826

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, a los ventaseis (26) días del mes de diciembre de 2026

Yury Ariza Garavito

EL EMPLEADOR.
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO

Gladys Mendieta Ortiz

EL EMPLEADO
GLADYS MENDIETA ORTIZ
C.C.21176946

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **GLADYS MENDIETA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.21176946, con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de promoción y Centro vida Hogar San José, y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias Meta para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y a cumplir con el cuadro de turnos establecidos por las directivas, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías- Meta, a los un (01) día del mes de enero, de 2026

En constancia, se firma:

Gladys Mendieta Ortiz
GLADYS MENDIETA ORTIZ
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 21176946

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**GLADYS MENDIETA ORTIZ**
Identificación	21176946
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA:** Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA:** El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA:** El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA:** El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA:** El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA:** Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

LEIDY LINSAY NAVARRO CASTRO

HOGAR SAN JOSE

6333

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	LEYDI LINSAY NAVARRO
Identificación	1122128231
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO [illegible]
6838

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**. El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

6839

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Leydi Linsay navarro

LEYDI LINSAY NAVARRO CASTRO
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 1.122.128.231

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**LEYDI LINSAY NAVARRO**
Identificación	1122128231
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
LEIDY LINSAY NAVARRO CASTRO
C.C. 1122128231
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Leidi Linsay Navarro
1122128231

6345

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

YESICA JHORISIRA TORO PINEDA

HOGAR SAN JOSE

5046

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026
NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	YESICA JHORSIRA TORO
Identificación	1122135570
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

6349

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

681

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas Internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

6854

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

YESICA JHORSIRA TORO
CEDULA No. 1122135570

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**YESICA JHORSIRA TORO**
Identificación	1122135570
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA:** Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA:** El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA:** El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA:** El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA:** El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA:** Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
YESICA JHORSIRA TORO PINEDA
C.C. 1122135570
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Recibí
14-enero-2026
Yesica Toro
CC. 1122135570
Tel 3215886509
Hora 14:00

68

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

ELIZABETH D ALEMAN SANCHEZ

HOGAR SAN JOSE

6819

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026
NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	ELIZABETH D ALEMAN
Identificación	39802414
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***"CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

6864

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus .directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109

6965

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Elizabeth D'Aleman S.

ELIZABETH D'ALEMAN
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 39.802.414

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**ELIZABETH D ALEMAN**
Identificación	39802414
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA:** Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA:** El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA:** El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA:** El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA:** El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA:** Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
ELIZABETH DALEMAN
SANCHEZ
C.C. 39802414
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026**, al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Elizabeth D'Aleman S.
CC 39802414

6321

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

INGRID VIANNEY TUNJANO ROJAS

HOGAR SAN JOSE

6837

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	INGRID VIANNEY TUNJANO
Identificación	40434786
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uniondadyesperanza2026@gmail.com

5895

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la Institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uniontemporalcuidadoyesperanza2026@gmail.com

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@email.com

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".** **DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utecuidadoyesperanza2026@gmail.com

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uteunidadoyesperanza2026@gmail.com

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Ingrid Tunjano

INGRID VIANNEY TUNJANO
CEDULA No. 40434786

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**INGRID VIANNEY TUNJANO**
Identificación	40434786
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

AUXILIAR DE ENFERMERIA

EDNA MAYREN ESPITIA MURCIA

HOGAR SAN JOSE

5804

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	EDNA MAYREN ESPITIA
Identificación	40403526
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@gmail.com

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la Institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@gmail.com

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoesperanza2026@gmail.com

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**. El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@gmail.com

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

699

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadovesperanza2026@gmail.com

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Edna M Espitia

EDNA MAYREN ESPITIA
CEDULA No. 40403526

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**EDNA MAYREN ESPITIA**
Identificación	40.403.526
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	($1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA SEGUNDA:** El personal estará sujeto a rotación y deberá prestar apoyo en los distintos centros vida y centro de promoción, desempeñando funciones según el lugar

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.682-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
EDNA MAYREN ESPITIA
MURCIA
C.C. 40403526
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

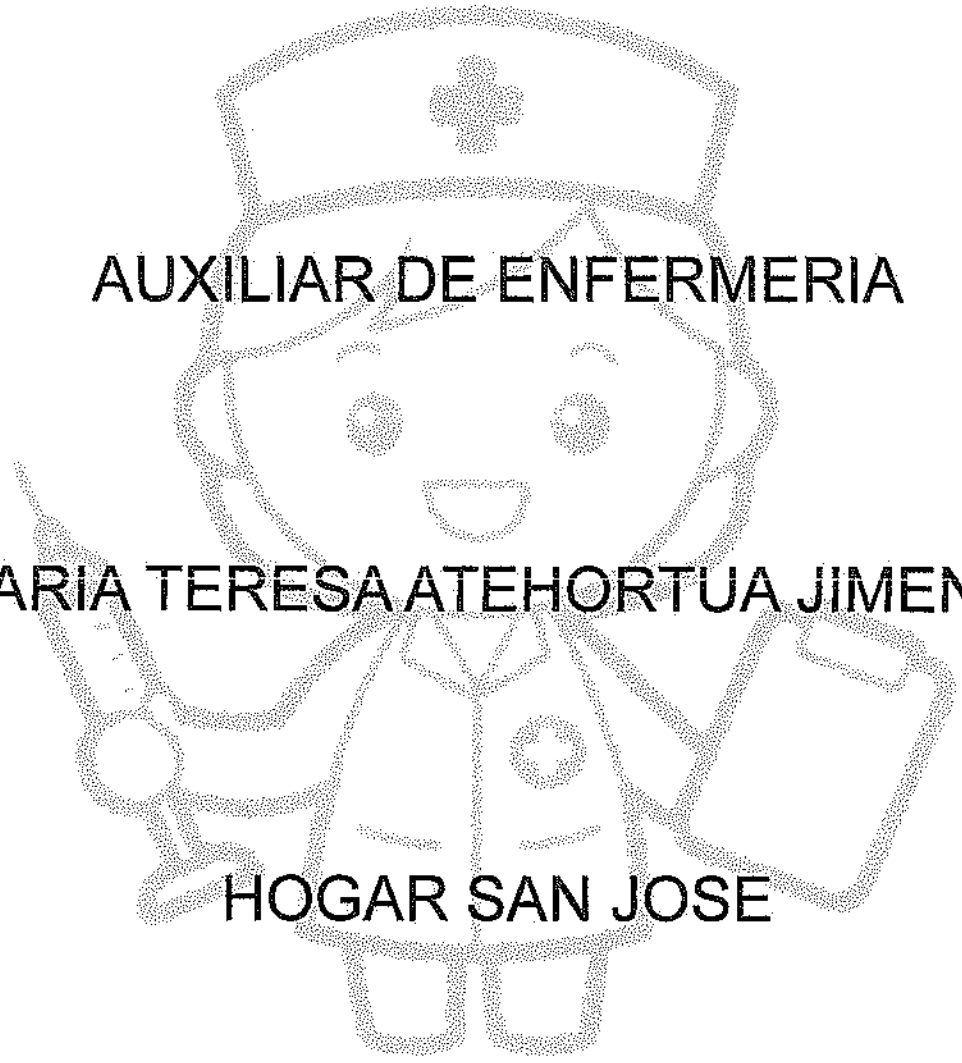
Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Edna Mayren Espitia
C. 40403526

6896

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ

HOGAR SAN JOSE

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **MARÍA TERESA ATEHORTUA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1111198852, con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de promoción y Centro vida Hogar San José, y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias Meta para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y a cumplir con el cuadro de turnos establecidos por las directivas, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacías- Meta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre, de 2025

En constancia, se firma:

MARÍA TERESA ATEHORTUA
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 1111198852

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026
NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	MARÍA TERESA ATEHORTUA
Identificación	1111198852
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO utcuidadoyesperanza2026@gmail.com

6901

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uteuidadoyesperanza2026@gmail.com

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA**: El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

6905

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

MARÍA TERESA ATEHORTUA
CEDULA No. 1111198852

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CARTA ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **MARÍA TERESA ATEHORTUA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1111198852, con formación como Auxiliar de Enfermería, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que acepto el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para laborar en el Centro de promoción y Centro vida Hogar San José, y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias Meta para el cual he sido vinculada mediante contrato laboral por nómina, bajo las condiciones establecidas por el empleador.

Declaro que conozco y acepto las funciones, responsabilidades, horarios, normas internas, manuales de convivencia, protocolos asistenciales y demás disposiciones que regulan el ejercicio del cargo, comprometiéndome a desempeñar mis labores con diligencia, ética profesional, responsabilidad y respeto hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo.

Así mismo, me obligo a cumplir con las políticas institucionales, las disposiciones legales vigentes, las instrucciones impartidas por mis superiores y a cumplir con el cuadro de turnos establecidos por las directivas, en concordancia con la naturaleza del cargo y la misión de la entidad.

La presente aceptación se expide en Acacias- Meta, a los un (01) día del mes de enero, de 2026

En constancia, se firma:

MARÍA TERESA ATEHORTUA
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 1111198852

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**MARÍA TERESA ATEHORTUA**
Identificación	1111198852
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
MARÍA TERESA ATEHORTUA
C.C. 1111198852
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Teresa Atehortúa

6911

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

LUZ MERY INFANTE RODRIGUEZ

HOGAR SAN JOSE

6912

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	LUZ MERY INFANTE
Identificación	1032397582
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA**. En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

LUZ MERY INFANTE
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 1.032.397.582

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**LUZ MERY INFANTE**
Identificación	1032397582
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA:** Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA:** El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA:** El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA:** El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA:** El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA:** Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
LUZ MERY INFANTE RODRÍGUEZ
C.C. 1032397582
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026**, al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Luz Mery Infante R
1032397582 Bta

6914

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

MIREYA ALAPE RINCON

HOGAR SAN JOSE

6915

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	MIREYA ALAPE RINCON
Identificación	40434784
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

6929

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

6930

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**. El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen

disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109

693

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Mireya Alape S.

MIREYA ALAPE
Auxiliar de Enfermería
C.C. No. 40.434.784

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**MIREYA ALAPE RINCON**
Identificación	40434784
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
MIREYA ALAPE RINCON
C.C. 40434784
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Mireya Alape Rincon
40434784

6937

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

YIMMY RIASCOS RIASCOS

HOGAR SAN JOSE

6938

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	CLL 13ª 30-48
Nombre del Trabajador:	YIMMY RIASCO
Identificación	94441815
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro vida y centro de promoción hogar san José.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Departamento Del Meta
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Acacias- Meta

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de seis (6) días, iniciando el 26 de diciembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar al EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en calidad de **auxiliar de enfermería,** para lo cual se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del EMPLEADOR o sus representantes durante la vigencia de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones y demás funciones asignadas a través de cualquier comunicación, instructivo o reglamento por parte del EMPLEADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: A) A poner al servicio del empleador y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes en desarrollo de la cual deberá: 1. realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas

que realizasen los adultos mayores donde cuyo objeto es ***"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"***CONVENIO 1191 DE 2025" . 2. realizar el proceso de tendido de camas en los pabellones. 3. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones. 4. Realizar aseo y limpieza de los adultos mayores residentes en el centro de bienestar 5. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad. 6. Realizar el proceso de entrega y dispensación de las raciones contempladas en el convenio de asociación 1191 de 2025. 6. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves. 7. Hacer el proceso de toma de signos vitales, peso, talla, pruebas de glucometría. 8. Realizar labores de mantenimiento de piel y protección de escaras, corte de uñas y aseo en general. 9. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 10. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento. 12. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los centros vida. 12. Apoyar las actividades y asistencia de rutas municipales e intermunicipales. 13. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 14. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 15. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad. 16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 18. Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa. 17. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la unión temporal. 18. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad. 19. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas. 20. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador. 21. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.22. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono. 23. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores. 24. Abstenerse de ingresar al sitio de trabajo o al lugar donde deba desempeñar las funciones a familiares o amigos. 25. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen. 26. Las demás que se le ordenen. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo. **SEGUNDA:** SALARIO: Como remuneración EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M /CTE ($ 1.794.649) se pagarán mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos s I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO:

6940

Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho. **SEXTA:** Son obligaciones relacionadas con este contrato: las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/u oficio para el cual es contratado el Trabajador; las que por medio de este contrato adquiere y las que en forma verbal le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a: 1. Realizar la labor encomendada aplicando a ella los conocimientos técnicos, de conformidad con su profesión, haciendo que su gestión mantenga la integración necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato para el cual ha sido vinculado. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, sobre seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo establezca la Unión Temporal, buscando la manera para que todos los que trabajan con EL TRABAJADOR las cumplan, informando a sus superiores sobre aquellas situaciones en que exista la posibilidad o pueda originarse accidente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades que sean conexas o complementarias a las labores para las cuales ha sido contratado. 4. A cumplir el Reglamento Interno de

Trabajo actualmente vigente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 5. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 6. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que se le encomiendan. 7. Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique, a la hora señalada, para el cumplimiento de sus labores. 8. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a aquellas en que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas y participando activamente en ellas. 9. Laborar todo el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes y/o funciones. 10. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo. 11. Cumplir todas las órdenes que se den sobre asistencia a reuniones, programas de recreación, etc. 12. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, si los tuviere, las instrucciones y órdenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR; velar y colaborar en el desarrollo de los negocios, programas y proyectos del EMPLEADOR.13. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos, contratos etc., y que sean observadas por el TRABAJADOR durante el desempeño de sus funciones. 14. No retirar bienes del EMPLEADOR Y DEL HOGAR SAN JOSÉ, sin previo permiso escrito de éste. 15. Asumir e identificarse progresivamente con la filosofía de la unión temporal. 16. A ser competente. 17. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puede causar algún perjuicio a la Institución. 18. A no atender durante el horario de trabajo ocupaciones diferentes a las que la unión temporal le asigne, sin previa autorización para ello. 19. A observar estrictamente las órdenes o instrucciones que se le señalen y en especial a guardar rigurosa moralidad, buenas costumbres y correcto comportamiento, tanto dentro de la unión temporal como fuera de ella, evitando todo lo que pueda redundar en menoscabo del prestigio personal y de la unión temporal. 20. A avisar a la Dirección en el mismo día, la causa por la cual no puede asistir a su trabajo. 21. Trabajar todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente sus deberes. 22. No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información general de EL EMPLEADOR Y DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DE LOS CENTROS VIDA para beneficio propio o de terceros. 23. No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio. 24. Aplicar las políticas, los principios éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR. 25. Mantener la disciplina y comunicación dentro del grupo donde desarrolle sus labores. 26. Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por el EMPLEADOR. 27. Observar y desarrollar el cuidado necesario y requerido en la tenencia y utilización de los elementos y equipos puestos a disposición de EL TRABAJADOR por EL EMPLEADOR, tales como equipos de cómputo y todos aquellos elementos que se requieran para el ejercicio de su labor.28. No El TRABAJADOR se obliga a abstenerse, de manera absoluta, de realizar cualquier tipo de negociación, acuerdo, transacción, gestión económica o intercambio de bienes, servicios, favores o beneficios, de forma directa o indirecta, con los adultos mayores usuarios de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, durante la vigencia del presente contrato. Esta prohibición se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Convivencia que rige los Centros de

Promoción y Centros Vida, el cual hace parte integral del presente contrato y cuyo cumplimiento es de obligatorio acatamiento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normativa interna y a la legislación laboral vigente. **SEPTIMA:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, Navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que, si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. **OCTAVA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste, ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera, el trabajador desde ya acepta que su jornada laboral pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la unión temporal. Por disposición de la unión temporal podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **NOVENA:** Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes: 1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador. 3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del empleador. 4. La revelación de secretos y datos reservados de la Institución. 5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6. Que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores. 7. Que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores. 8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas al empleador. 10. Amenazar a sus compañeros de trabajo y/o superiores de la Institución dentro o fuera del sitio de trabajo. 11. Usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo. 12. El utilizar el nombre de la unión temporal para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados. 13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de éstos, dentro o fuera de ésta. 14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros, superiores, clientes de la unión temporal. 15. Irrespetar de palabra o de obra, dentro o fuera de la corporación, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta. 16. Cualquier información falsa suministrada a la Institución. 17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios de la Institución o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta. 18. Cualquier daño que cause a sus

materiales de trabajo por mala operación o manejo. 19. El mal uso y/o uso inapropiado de los equipos de propiedad de la unión temporal y del centro de promoción y centros vida. 20. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal. 21. El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor. 22. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 23. No tomar las medidas de seguridad exigidas en la Unión Temporal y las definidas para sus funciones. 26. Entorpecer las tareas de sus compañeros. 24. La no entrega oportuna de las tareas asignadas. 25. Extraer información de la Institución (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia. 26. Realizar rifas o negocios personales dentro de la Institución.27. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la Institución. 28. Todo acto inmoral o delictivo cometido por el profesional en su calidad de Aux. de Enfermería, dentro o fuera de las dependencias de la Institución. 29. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la Institución o de sus directivas. 30. Cualquier violación a las obligaciones, prohibiciones y deberes a cargo del trabajador. 31. Cualquier acto o palabra indebida que redunden en perjuicio de la Institución, así se realicen dentro o fuera de ella, especialmente embriaguez y conducta moral. 32. Desacreditar de alguna forma al empleador con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. 33. Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra la salud del trabajador o de los trabajadores y contra el patrimonio del EMPLEADOR. 34. Presentar cuentas de gastos ficticios, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 35. La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la corporación o instalada en el lugar de trabajo para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL TRABAJADOR. 36. Faltar a la absoluta reserva de confidencialidad y revelar información ya sea al interior o exterior de la compañía, 37. Ausentarse de su puesto de trabajo sin permiso de su empleador. 38. No tomar las medidas de seguridad al operar las máquinas o herramientas o cualquier otra actividad, exigidas por la corporación. 39. Incumplir o violar las normas consignadas en manuales de procedimiento, protocolos de la unión temporal o de la profesión y normas legales sobre seguridad social, salud ocupacional, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente. 40. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por el cliente como por la corporación, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal.41. El TRABAJADOR está en la obligación de cumplir de manera estricta y permanente con las normas, disposiciones y directrices señaladas, incluyendo el acatamiento de las medidas de seguridad establecidas por la Unión Temporal y/o el cliente, la asistencia oportuna a las citas médicas programadas por la EPS o la ARL correspondiente, así como el seguimiento integral de las recomendaciones, indicaciones y restricciones impartidas por el médico tratante. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá falta y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen